



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES NUM.01230275 - C.I.F. P - 2302700 - F*Teléf. Y Fax 953-537131*

“ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 03 DE ABRIL DE 2.019”

Sres.Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel Jesús Raya Clemente

Concejales:

D^a M^a Antonia Balbín Castillo

D. Alfonso Lorente González

D^a M^a Jesús Cámara Bailén

D^a Lidia Raya Clemente

No asisten:

D^a Concepción Expósito Pérez

D.^a Juana M^a Jimenez Cano

Secretario:

D.Manuel García Hernández

En Cazalilla, provincia de Jaén, y siendo las diez horas del día tres de abril de dos mil diecinueve, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los señores que al margen se relacionan, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, y asistidos del Secretario de la Corporación.

Declarado abierto y público el acto, por la presidencia, se procedió a dar

lectura de los asuntos contenidos en el Orden del Día, adoptándose ante mí, los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta a los señores asistentes, si tienen alguna objeción al acta de las sesión anterior, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de enero de 2.019.-

El borrador fue aprobado por unanimidad y sin enmiendas.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

A continuación se da cuenta a los señores Concejales asistentes de las Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión en que se les dio traslado de las mismas, hasta la actualidad, y que comprenden desde la número 148/2018 de 1 de diciembre de 2.019, hasta la número 035/2.019 de 28 de febrero de 2.019.

Los señores concejales asistentes quedaron enterados y fueron contestadas por el Sr. Alcalde, cuantas aclaraciones fueron planteadas por los Capitulares.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2.019, PLANTILLA DE PERSONAL, ANEXO DE INVERSIONES Y ESTABLECIMIENTO REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO Y FISCALIZACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.-

Seguidamente el Sr. Alcalde, expuso que, tal y como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación en su caso, del Presupuesto General de 2.019.

Asimismo, es preciso la aprobación del régimen simplificado de control interno del Presupuesto de 2.019 y los siguientes, por aplicación del R.D. 424/2017, de 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que permite en su artículo 39 la aprobación del modelo simplificado de la actividad económico-financiera de la Entidad, con fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

De esta forma, se dio cuenta a los señores Capitulares asistentes, del total del Proyecto de Presupuesto para 2.019, desglosado por partidas de gastos e ingresos, así como de los informes preceptivos. De forma pormenorizada fueron analizadas las distintas partidas del mismo, tanto en gastos como en ingresos.

El Sr. Alcalde y el que suscribe, explican de manera pormenorizada cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de gastos e ingresos de este ejercicio, y aclaran cuantas dudas son planteadas por los señores concejales asistentes.

Visto el informe del que suscribe, y,

RESULTANDO: Que en la tramitación del mismo se ha seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

RESULTANDO: Que discutidos detenidamente cada uno de los créditos que comprenden los Presupuestos, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución, y hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen,

Sometida la propuesta del Sr. Alcalde a votación Ordinaria, por UNANIMIDAD, de los CINCO concejales asistentes, del total de siete que de hecho y Derecho compone en número legal de miembros de la Corporación, ACORDARON:

PRIMERO.- Aprobar de forma inicial el **Presupuesto General para el ejercicio de 2.019**, cuyo resumen por capítulos en gastos e ingresos es como sigue:



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EUROS
1	Gastos de Personal	251.924,00
2	Compra Bienes Corrientes	307.306,00
3	Gastos Financieros. Intereses	4.000,00
4	Transferencias Corrientes	75.294,00
5	Fondo de Contingencia	0,00
6	Inversiones Reales	356.514,00
7	Transferencias Capital	6,00
8	Variación Activos Financieros	3.000,00
9	Variación Pasivos Financieros	20.006,00
	TOTAL GASTOS	1.018.050,00
ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EUROS
1	Impuestos Directos	286.000,00
2	Impuestos Indirectos	13.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	157.546,00
4	Transferencias Corrientes	395.760,00
5	Ingresos Patrimoniales	25.600,00
6	Enajenación Inversiones Reales	6,00
7	Transferencias Capital	137.126,00
8	Variación Activos Financieros	3.000,00
9	Variación Pasivos Financieros	12,00
	TOTAL INGRESOS	1.018.050,00

SEGUNDO.- Aprobar las Plantillas de personal que se contemplan en el Presupuesto, teniendo en cuenta, que para el año de 2.019; las retribuciones íntegras del personal al servicio de este Ayuntamiento se alterarán con respecto a las fijadas en el 2.018, en lo contenido en el R.D.L.24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

Fijar los siguientes criterios objetivos de reparto del complemento de productividad existente en el Presupuesto municipal aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 5 del R.D.861/1986, de 25 de abril:

- Productividad vinculada a la especial dedicación de los funcionarios que desarrollan cometidos que están fuera de sus responsabilidades, por atender asuntos que exceden de sus funciones y realizarlas sin poner ningún tipo de obstáculos o trabas.
- Productividad vinculada al grado de interés, iniciativa, colaboración, capacidad de auto-organización, capacidad de toma de decisiones, resolución de problemas y logro de resultados del funcionario que desarrolla sus funciones.
- Productividad vinculada a la total disponibilidad horaria, entendiéndose ésta a la realización de cometidos y funciones fuera de la jornada habitual de trabajo y en fines de semana inclusive (sábados y domingos), sin poner ninguna traba ni obstáculo, siempre que los mismos no estén retribuidos de otra forma tanto en metálico como en especie.

Asimismo, se acordó establecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 párrafo 2º, una asignación para los grupos políticos cuya dotación económica, se efectúa con los criterios que determina dicho artículo en las cuantías siguientes anuales:

Cuantía fija por cada grupo Político....306,00 Euros
Cuantía variable.....102,00 Euros/concejal

Las cantidades fijadas serán abonadas a final de diciembre de cada año.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo concerniente a los regímenes de dedicación, se establece lo siguiente:

1.-) Las **retribuciones anuales del Alcalde-Presidente** de la Corporación en régimen de dedicación parcial al 75% de jornada en cómputo anual será de **31.291,57 €** distribuido en **14 pagas**, de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2.016 y el incremento retributivo previsto en el artículo 18 del R.D.L.24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

2.-) Igualmente se fija una indemnización por asistencia a Plenos de 35,00 € a cada miembro de la Corporación sin dedicación exclusiva y/o parcial.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

TERCERO.- Aprobar el **régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos**, al amparo del contenido del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y establecer el régimen simplificado de control interno con fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de acuerdo con la Propuesta de la Alcaldía, previo informe de Secretaría-Intervención, que se contiene en el expediente, y que se incorporarán como Anexos a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Que se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el B.O.P. y Tablón de anuncios para reclamaciones; considerando estos acuerdos provisionales como definitivos, si durante el mismo no se presentan reclamaciones.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde de forma tan amplia conforme a Derecho se requiera para el desarrollo y consecución del presente acuerdo

CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE LA DIPUTACION DE JAEN Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACION UNIFICADA MEDIANTE COORDINACION Y DELEGACION DE FACULTADES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CONTENEDORES .-

Por parte del que suscribe, se da cuenta a los señores concejales asistentes, se da cuenta de la siguiente

“PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de CAZALILLA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados generados en el municipio de CAZALILLA y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados:**

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2019:

- Mantenimiento y Conservación Contenedores Soterrados: **1.525,79€ (IVA incluido)**

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.””

Visto el informe referido, y tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, por unanimidad de los *CINCO Capitulares asistentes del total de siete*, que de hecho y Derecho compone la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta de número legal de miembros de la misma, acordaron aprobar la propuesta transcrita en sus propios términos y con los pronunciamientos que en ella se contienen, facultando a su vez al Sr.Alcalde, conforme a Derecho se requiera para el desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL INVENTARIO DE BIENES DE ESTA CORPORACION REALIZADO EN VIRTUD DE CONVENIO CON LA EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL.-

Seguidamente por el Sr.Alcalde se da cuenta a los señores Concejales asistentes de la culminación de los trabajos de confección y puesta al día del Inventario de Bienes que ha llevado a cabo la Empresa Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L., en virtud del Convenio suscrito entre la Excma. Diputación de Jaén y este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2.017 y addenda de ampliación del plazo de ejecución de fecha 21 de noviembre de 2.018; empresa a la que se le adjudicaron los mismos. Las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario valorado de todos sus bienes y derechos, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para plasmar la situación física y jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.

Por tanto, la actualización del Inventario de Bienes y Derechos municipales del Ayuntamiento, responde a las obligaciones legales recogidas en la legislación específica, principalmente la siguiente: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L.781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las AAPP; R.D.1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las CCLL; Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

Para la actualización del Inventario de Bienes se han seguido los criterios establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 2.006; anotando los bienes y derechos por separado, según su naturaleza y agrupados en los siguientes epígrafes: Inmuebles urbanos; Inmuebles rústicos; Viales urbanos; Viales rústicos; Derechos reales; Valores mobiliarios; Histórico-artísticos; Créditos personales; Vehículos; Semovientes y Muebles.

Alguno de estos epígrafes no tienen registros en el Inventario de bienes de este Ayuntamiento, a saber, derechos reales, valores mobiliarios, créditos personales y semovientes.

Los bienes y derechos municipales revertibles existentes en el inventario, se incluyen, adicionalmente, en otro apartado, constituyendo así un inventario parcial fácil de consultar y gestionar.

De esta forma la valoración del Inventario con referencia al día de la fecha, por epígrafes es como sigue:

NÚMERO BIENES	EPIGRAFE	VALORACION
29	Edificios	5.115.372,20 €
29	Solares	596.027,74 €
3	Fincas Rústicas	31.248,55 €
48	Vias urbanas, Parques, Jardines	0,00 €
47	Caminos Rústicos	0,00 €
	TOTAL INMUEBLES	5.742.648,49 €
5	Vehículos y semovientes	4.809,60 €
	TOTAL.....	5.747.458,09 €

En cuanto al PASIVO, en la actualidad este Ayuntamiento cuenta con dos préstamos a largo plazo procedentes del Fondo de Cooperación Provincial de la Excmá.Diputación Provincial, que se solicitaron para la Adquisición de terrenos de la UE-2 y Ejecución de las Obras de la UE-2 con un importe pendiente de reembolso total de los dos préstamos a 31 de diciembre de 2.018 de 34.000,00 €, siendo por tanto la diferencia entre el ACTIVO Y PASIVO, lo que constituye el Patrimonio Líquido.

PATRIMONIO LIQUIDO	
ACTIVO	5.747.458,09 €
PASIVO	34.000,00 €
DIFERENCIA	5.713.458,09 €



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

Visto el informe del que suscribe, y tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, por unanimidad de los **CINCO Capitulares asistentes del total de siete**, que de hecho y Derecho compone la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta de número legal de miembros de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 l) acordaron:

PRIMERO.- Aprobar el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, por el importe total de epígrafes indicado de 5.747.458,09 €

SEGUNDO.- Aprobar el Patrimonio Líquido de este Ayuntamiento, que en la actualidad es de 5.713.458,09 €

SEXTO.- MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E.-A.-

Se dan cuenta al Pleno Corporativo de la siguiente Moción presentada por el grupo municipal del P.S.O.E.-A

A) Moción de apoyo a la caza y el silvestrismo.-

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA .

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe *Impacto Económico y Social de la Caza en España*, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores «invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además, de 230 millones destinados a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81 % de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado *Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía*, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura, o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas, que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias, buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía, y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales, que encuentra en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza, ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces, y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de algunas asociaciones ecologistas y animalistas, así como determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición. Sin embargo, los fringílicos sí que tienen otros problemas realmente graves, como la caza ilegal en determinados países o los pesticidas.

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta práctica por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que la Junta de Andalucía y el Gobierno de España trabajen coordinadamente para impedir su prohibición, ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo. Los socialistas andaluces entendemos que el silvestrismo es una práctica ancestral muy controlada e inocua para el medio, siempre y cuando sea bien gestionada.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad, que solicitaba al Consejo de Gobierno andaluz que instara al Gobierno Central a que se articulen los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Asimismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

La Consejería de Medio Ambiente ha señalado que, en la actualidad, no existen datos científicos que avalen que la cría en cautividad es una alternativa a las capturas y, por ello, ha solicitado un estudio que demuestre la viabilidad o no de esta supuesta alternativa a las capturas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de CAZALILLA propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

ACUERDOS

PRIMERO La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece, y debe, ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces, debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

SEGUNDO El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España y en particular en la Comunidad Andaluza, que merece, y debe, ser apoyada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tratarán de buscar los mecanismos legales, técnicos y científicos que impidan su prohibición.

TERCERO Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.-En CAZALILLA, marzo de 2019.-Portavoz del Grupo Socialista.-

Sometida la Propuesta presentada a votación ordinaria, ésta fue aprobada y elevada al rango de acuerdo plenario, por UNANIMIDAD de los CINCO miembros asistentes, del total de siete que de hecho y derecho constituye el número legal de miembros de la Corporación, en los términos que ha sido formulada y con los pronunciamientos que en ella se contienen.

SEPTIMO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES DE INTERES MUNICIPAL.-

No hubo escritos de interés municipal.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar y siendo las once horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento, el Sr. Alcalde, dio por terminada la sesión, acordándose levantar de ella la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.-**

Vº Bº
EL ALCALDE

FDO. MANUEL JESUS RAYA CLEMENTE.-



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)